

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000057

Callao, 06 FEB 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 029, de fecha 28 de enero de 2022; el Informe N° 000002-2023-GRC/GRDNDYSC, de fecha 24 de enero de 2023, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 000045-2023-GRC/GAJ de fecha 26 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus Artículos 163° y 164° garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional; siendo que la Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo, estableciendo que la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y funciones determina la ley, así como la Ley determina los alcances y procedimientos de la Movilización para efectos de la Defensa Nacional;

Que, el artículo 1°, del Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional, establece que tiene por objeto: *"regular la naturaleza, finalidad, funciones y estructura del Sistema de Defensa Nacional...para la afirmación de los derechos fundamentales y el Estado constitucional de derecho, en el marco de una gestión pública moderna"*;

Que, el Decreto Supremo N° 037-2013-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, dispone en el artículo 18°, las acciones que corresponden desarrollar a los Gobiernos Regionales y Locales; por su parte, el artículo 19°, señala que, las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional, tienen entre sus funciones la prevista en el literal f): *"Planear, coordinar y desarrollar acciones para fortalecer la identidad nacional y fomentar la cultura de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su competencia"*;

Que, los numerales 1 y 2, del artículo 1°, de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, establecen que su Objeto, es el de: *"1. La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política; 2. El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional"*;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 026 Fecha:

06 FEB 2023



Que, el Decreto Supremo N° 002-2022-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, dispone en su artículo 2°, que tiene como Finalidad, la de: "asegurar una adecuada conducción e intervención multisectorial del Estado en la movilización nacional para el desarrollo de los procesos y obtención de los recursos del poder y potencial nacional";



Que, el Decreto Supremo N° 005-2021-DE, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, que orienta el accionar de las entidades componentes del Sistema de Defensa Nacional, para hacer frente a las amenazas, preocupaciones y desafíos a la Seguridad Nacional; de manera articulada y participativa a nivel nacional;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 029, de fecha 28 de enero de 2022, se resolvió reconstituir el Comité Regional de Movilización del Callao-COREMOV-CALLAO; habiendo señalado la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, a través del Informe N° 000002-2023-GRC/GRDNDYSC, de fecha 24 de enero de 2023, que, los representantes de las instituciones que lo conforman son pasibles de cambios, sea por haber concluido el periodo de mandato o haber culminado el desempeño en el cargo;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, remitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;



Que, al haberse producido cambios de designación en algunos de los miembros que conforman el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV); resulta pertinente y necesario emitir el acto administrativo a través del cual, se reconforme al Comité antes mencionado;


Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconstituir el Comité Regional de Movilización del Callao-COREMOV - CALLAO, el mismo que estará integrado por:

1. Dr. **Ciro Ronald CASTILLO ROJO SALAS**, Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
2. Dra. **Teresa Jesús SOTO GORDON**, Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao.
3. Dra. **Jesús María Elena GUERRA CERRON**, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
4. Abog. **Delcy Yaniri HEREDIA SILVA**, Jefa de la Oficina Defensorial del Callao.
5. Abog. **Pedro Carmelo SPADARO PHILIPPS**, Alcalde Provincial del Callao.
6. Sr. **Alexander Miguel CALLAN CALLAN**, Alcalde Distrital de Bellavista.
7. Mag. **Edwards Javier INFANTE LOPEZ**, Alcalde Distrital de Carmen de La Legua Reynoso.
8. Lic. **Ramón Ricardo GARAY LEÓN**, Alcalde Distrital de La Punta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 026 Fecha: 06 FEB. 2023

- 
9. Bach. Rodolfo Mariano ADRIANZEN CASTAÑEDA, Alcalde Distrital de La Perla.
 10. Sr. Jhovinson Hugo VASQUEZ OSORIO, Alcalde Distrital de Ventanilla
 11. Abog. Irvin Teodorico CHAVEZ LEÓN, Alcalde Distrital de Mi Perú.
 12. Crl. Pedro Luis Pascual DIAZ DAGNINO, Director de la Dirección Desconcentrada de Lima y Callao del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
 13. Brig. CBP Carlos Enrique GALLARDO NUÑEZ, Jefe de la V Comandancia Departamental del Callao – CGBVP.
 14. Contralmirante AP José Enrique HERNANDEZ SAMANEZ, Comandante de la Segunda Zona Naval.
 15. May. GRAL FAP Cesar Augusto MACEDO GARCIA, Comandante General del Ala Aérea N° 2 de la Base de la Fuerza Aérea del Callao.
 16. Vicealmirante AP Cesar Ernesto COLUNGE PINTO, Director General de Capitanías y Guardacostas.
 17. Cnel. INF. EP Carlos Jesús RABANAL RAMIREZ, Jefe de la Legión Peruana de la Guardia.
 18. Gral. PNP Jorge CASTILLO VARGAS, Jefe de la Región Policial del Callao.
 19. Dr. Ismael Alberto PAREDES AVALOS, Director Regional de Salud del Callao–DIRESA CALLAO.
 20. Sr. Manuel DURAND MALLMA, Director Regional de Educación del Callao–DREC.
 21. Cmdte. PNP ® Marco Antonio CARRERA BEDOYA, Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana (Secretario Técnico del Comité Regional de Movilización).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las autoridades e instituciones antes señaladas, puedan designar alternamente a un representante para las reuniones que realice el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV-CALLAO).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Regional de Movilización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGELO CARDENAS
SECRETARIO (a) DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIR. RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....026..... Fecha:.....

05 FEB. 2023